

Primero.—Incoar procedimiento administrativo de revocación de la autorización otorgada a las personas y entidades relacionadas en el anexo para el ejercicio de la actividad profesional de cambio de moneda extranjera en establecimiento abierto al público, al haber interrumpido el ejercicio de la actividad durante un período superior a doce meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 9, apartado d), del Real Decreto 2660/1998.

Segundo.—El procedimiento de revocación de la autorización se seguirá de acuerdo con el procedimiento común previsto en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo establecido en el Real Decreto 1778/1994, de 5 de agosto, por el que se adecua a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las normas reguladoras de los procedimientos de otorgamiento, modificación y extinción de autorizaciones.

Tercero.—El presente procedimiento de revocación no tiene carácter sancionador. A su término podrá revocarse la autorización otorgada en su día por el Banco de España, lo que supondría que las personas y entidades relacionadas en el anexo causen baja en el Registro del Banco de España, al haber cesado el ejercicio de la actividad.

A partir de la notificación del presente acuerdo, los interesados dispondrán del plazo de diez días para presentar alegaciones y cuantos documentos estimen oportunos y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Cuarto.—El plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de tres meses. No obstante lo anterior, en consideración al elevado número de expedientes incoados se hace necesario ampliar el plazo máximo para resolver, por lo que se acuerda ampliarlo en un mes y medio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

#### Anexo

IE/R.CM-74/2005.	Agarmani, S.A.
IE/R.CM-75/2005.	Agencia de Viajes Napoleón, S.L.
IE/R.CM-76/2005.	Golf Resort Properties, S.L.
IE/R.CM-77/2005.	Huyseune Ivanwinkel, S.L.
IE/R.CM-79/2005.	Múltiple Opción, S.L.
IE/R.CM-80/2005.	Pa y Co Canarias, S.L.
IE/R.CM-82/2005.	Samuel Harris.
IE/R.CM-83/2005.	Santamaría Explotaciones, S.L.U.
IE/R.CM-84/2005.	Santana Hoteles, S.L.
IE/R.CM-85/2005.	Santiago Diago Velicia.
IE/R.CM-86/2005.	Sunshine Management Services, S.L.
IE/R.CM-87/2005.	Trujiben, S.L.
IE/R.CM-88/2005.	Turtle Travel, S.L.
IE/R.CM-89/2005.	Viajes Diversol, S.L.L.
IE/R.CM-90/2005.	Viajes Dos Mares, S.A.
IE/R.CM-91/2005.	Viajes Enotours, S.L.
IE/R.CM-92/2005.	Viajes Hércules, S.L.

Madrid, 23 de mayo de 2005.—El Secretario general, José Antonio Alepuz Sánchez.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

31.112/05. **Anuncio de información pública de la Generalitat de Catalunya del Departament de Treball i Indústria sobre la autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (exp. 7.627/2005-AT).**

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de

diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, reconocimiento de utilidad pública, aprobación del proyecto de ejecución y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L., domicilio social en la av. Paral.lel, 51, Barcelona.

Con expediente: 7.627/2005-AT.

Características:

Línea 110 kV doble circuito, conductor LA-455 de Al-Ac.

Apoyos metálicos tipo BA, BE, BL, BI y BTL.

Número de apoyos: 18.

Potencia máxima por circuito: 103 MVA.

Longitud de la línea: 4.529 m.

Término municipal: Forallac y Vall-Llobrega.

Finalidad: doble circuito 110 kV de alimentación a la SE Vall-llobrega, para atender nuevos suministros y mejora de la calidad.

Presupuesto: 553.684,83 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona (c. Migdia 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Girona, 10 de mayo de 2005.—Núria Arnay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales en Girona.

31.115/05. **Anuncio de la Generalitat de Catalunya Departament de Treball i Indústria de información pública sobre la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de una instalación eléctrica (exp. 13.857/2005-AT).**

De acuerdo con lo que señala la disposición transitoria 1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y a los efectos que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas, y el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se detalla a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L., con domicilio social en av. Paral.lel, 51, de Barcelona.

Expediente: 13.857/2005-AT.

Características: Nueva subestación «Els Límits»: Barras 132 kV: 1 posición de línea y 1 de transformador.

Parque de 25 kV: 12 posiciones de línea, 2 de transformador, 1 de unión de barras, 2 baterías de condensadores y 2 SA.

1 transformador 132/25 kV de 40 MVA.

2 transformadores 25/20 kV de 10 MVA (Alimentación de toneladoras).

Sistemas de control, protección y comunicación.

Término municipal: La Jonquera.

Finalidad: alimentación de las obras del futuro TGV, cubrir la demanda y mejorar la calidad del suministro.

Presupuesto: 1.463.698 euros.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por el proyecto de la instalación puedan examinarlo en los Servicios Territoriales del Departamento de Trabajo e Industria en Girona (c. Migdia, 50-52, Girona), y formular por triplicado las reclamaciones que crean oportunas, en el plazo de 20

días contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Girona, 20 de abril de 2005.—Núria Arnay i Bosch, Directora de los Servicios Territoriales.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

28.834/05. **Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Cádiz por la que se somete a información pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del «Proyecto General de Canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María». Expediente: GAS 11/04.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); y al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública el proyecto cuyas características se detallan a continuación:

Peticionario: Meridional de Gas, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en El Puerto de Santa María (Cádiz), Carretera de Sanlúcar, n.º 8 (C.P. 11500).

Objeto de la petición. Reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del «Proyecto General de Canalizaciones, para suministro de gas natural, previstas construir en el año 2004 en El Puerto de Santa María», en el término municipal de El Puerto de Santa María (Cádiz), al que se concedió Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de Ejecución según resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Cádiz con fecha de 14 de enero de 2005.

Tipo de instalaciones: Canalización de gas natural.

Descripción de las instalaciones:

Presión de suministro: Media Presión A, 0,05 bar < P < 0,4 bar.

La canalización de polietileno SDR = 17,6 en DN 200 de media densidad según UNE 53.333.90, con una longitud total de 1.532 metros, se inicia en codo de 90º cercano a Rotonda con Avda. del Mar de Filipinas y discurre por la Calle Gavilán, Avenida Santa Beatriz de Silva y termina en CAP sito en Camino del Águila.

Profundidad mínima de la canalización: 0,80 metros.

Presupuesto: El presupuesto de ejecución material asciende a 65.109,45 €.

Afecciones a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del proyecto se concreta en la siguiente forma:

Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso de gas a lo largo del trazado de la conducción, con una anchura de 1 metro, medio metro a cada lado del eje, por donde discurriría enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas. Esta servidumbre que se establece estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pu-